



ÍNDICE

1. Convenios vinculantes relevantes.....	3
• Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	3
• Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José”).....	3
• Convención para reducir los casos de apatridia.....	3
• Convención sobre los Derechos del Niño.....	4
• Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	4
• Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	4
• Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.....	5
2. Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), audiencia temática de la CIDH y recomendaciones en Examen Periódico Universal de Naciones Unidas.....	6
• Resolución No 2/23 (CIDH).....	6
• Audiencia ante la CIDH.....	6
• Presentación de Leroy Gutiérrez en la UDELAR.....	8
• Examen Periódico Universal de Naciones Unidas.....	8
3. Comparecencias del representante del ACNUR, de Unicef, de OIM, de ministros de la Corte Electoral, Dr. Diego Gamarra (UCU), Dr. Daoiz Uriarte (Udelar) y Dra. Valeria España (Udelar) ante la Comisión de DDHH del Parlamento en relación con el proyecto de ley Derecho a la Ciudadanía en Igualdad.....	9
• ACNUR.....	9
• UNICEF.....	10
• OIM y Somos Todos Uruguayos.....	10
• Corte Electoral.....	10
• UCU y UDELAR.....	11
4. Normativas y estudios específicos de Uruguay.....	12
• Marco normativo uruguayo.....	12
• Cómo nuestros ciudadanos legales dejaron de ser uruguayos - Dr. Darío Burstin.....	12
• El control de la convencionalidad, Dr. Martín Risso Ferrand.....	12
• Los ciudadanos legales no son extranjeros, Dr. Alberto Pérez Pérez.....	12
• La ciudadanía como concepto, Dr. Daoiz Uriarte.....	13
• La Interpretación Constitucional de la Nacionalidad Uruguaya de Acuerdo con la Metodología Constitucional Uruguaya.....	13
• Informe sobre Proyecto de ley “Libertad de circulación de ciudadanos legales uruguayos” por J. Sapolski, enviado al Parlamento.....	14
• Nación, nacionalidad y estado en el marco institucional uruguayo, J. Sapolski.....	14
• Resumen de aspectos constitucionales sobre identidad uruguaya.....	14
• Estudio comparado de las constituciones del Uruguay.....	14
5. Pasaportes de ciudadanos legales uruguayos.....	14



- Liga de naciones (1924).....14
- Nacionalidad uruguaya reflejada en los pasaportes..... 15
- Colección de pasaportes uruguayos 1838 - 2005.....15
- Documento de trabajo de STU para el proyecto de ley “Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos” 15
- 6. Impactos humanos..... 15**
 - Testimonio de Gulnor Saratbekova en la CIDH.....15
 - Artículo de Prensa “Orientales Apátridas” 15



RESUMEN DOCUMENTAL

1. Convenios vinculantes relevantes

- [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

- [Convención Americana sobre Derechos Humanos \("Pacto de San José"\)](#)

Ratificado por ley 15.737 en 1985.

Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

- [Convención para reducir los casos de apatridia](#)

Este convenio adicionalmente se interpreta por la [ley n.º 19682](#) que incluye:

Artículo 1 (Definición de apátrida).- El término apátrida designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Artículo 15b (Cese).- La condición de persona apátrida cesará cuando tenga lugar alguno de los hechos siguientes:



B) Que la persona apátrida haya obtenido la ciudadanía legal en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Constitución de la República.

- **Convención sobre los Derechos del Niño**

Ratificado por ley 16.137 en 1990.

Protege contra discriminación a niños, niñas y adolescentes por ser menores de edad. Artículo 7.2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

Protege contra discriminación por nacionalidad de origen. Brinda protección particularmente a aquellas personas que, dado que su país de origen no admite la doble nacionalidad.

Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

Otros derechos civiles, en particular:

- I) El derecho de circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- II) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- III) El derecho a una nacionalidad.

- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

Garantiza para las personas con discapacidad el derecho a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad



1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad:

a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad;

b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento;

c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio;

- [Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.](#)

Artículo 29

Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

Bajo este convenio, Uruguay fue observado en dos Comités de las Naciones Unidas: tanto el Comité sobre los Trabajadores Migratorios como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostraron preocupados por la distinción normativa entre nacionalidad y ciudadanía legal. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Uruguay era el único país de la región donde el otorgamiento de la ciudadanía legal no equivalía a la concesión de la nacionalidad uruguaya por naturalización. Uruguay debe reportar la [implementación](#) (para 42, 43, 60) del derecho de nacionalidad antes del 2 enero 2026.



2. Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), audiencia temática de la CIDH y recomendaciones en Examen Periódico Universal de Naciones Unidas

- **Resolución No 2/23 (CIDH)**

[Resolución sobre derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y apatridia.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha adoptado esta resolución para abordar los desafíos que enfrentan las personas en la adquisición y disfrute efectivo de la nacionalidad en las Américas. La CIDH propone varias medidas para abordar el derecho a la nacionalidad, la prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia:

- **Facilitación de la naturalización:** Los Estados deben facilitar la naturalización de niñas, niños y adolescentes, así como de otros familiares de personas apátridas, reconociendo la importancia de la unidad familiar.
- **Flexibilización de requisitos documentales:** Se deben flexibilizar los requisitos relacionados con la presentación de documentación, especialmente para aquellos que no han podido acceder a documentos civiles.
- **Exenciones y facilidades documentales:** Considerar la implementación de exenciones o facilidades en la documentación y legalización para procedimientos de reconocimiento de protección internacional para personas apátridas.
- **Mecanismos de prevención:** Implementar mecanismos que tomen en cuenta los obstáculos legales y prácticos para la obtención de documentos y certificados en el país de origen.
- **Revisión de leyes de nacionalidad:** Los Estados deben revisar sus leyes sobre la nacionalidad para prevenir nuevos casos de apatridia y asegurar.

- **Audiencia ante la CIDH**

[Registro de la 189a Audiencia temática de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\) del 1 de marzo de 2024](#)

Argumentos legales de Somos Todos Uruguayos. El problema de la nacionalidad en Uruguay es profundo y afecta la identidad de las personas. Según la Convención de Viena sobre el Derecho



de los Tratados, Uruguay debe alinear su terminología y prácticas legales con los estándares internacionales para no quedar aislado. Durante los años 90, se llevó a cabo la “desnacionalización” de los ciudadanos legales cuando Uruguay cambió administrativamente sus pasaportes, designándolos como "extranjeros" en lugar de "nacionales," sin un debate o una ley formal. Adicionalmente, esto contradice la Ley N.º 19.682, que implementa la convención sobre la apatridia en Uruguay y que debería garantizar la nacionalidad o evitar la apatridia para los ciudadanos legales.

Palabras de la comisionada Andrea Pochak. La Comisión Interamericana subraya la obligación de los Estados de garantizar la nacionalidad, incluyendo a personas extranjeras y apátridas, pero se observa que en Uruguay los llamados "ciudadanos legales" no logran acceder a la nacionalidad, lo que afecta sus derechos y aumenta el riesgo de apatridia. Uruguay, reconocido por su promoción de derechos humanos, enfrenta desafíos en adecuar su normativa a los estándares internacionales. La relatora instó a evitar interpretaciones constitucionales regresivas y ofreció la colaboración técnica de la Comisión para reformar el pasaporte y las normativas necesarias para asegurar el pleno goce del derecho a la nacionalidad y evitar la apatridia.

Intervención del Estado uruguayo representado por la Dra. Maite Dalmao. La delegación reconoció los desafíos actuales en la aplicación de la legislación y las dificultades enfrentadas por algunos ciudadanos legales uruguayos, particularmente en temas de documentación de viaje. Destacó la importancia del diálogo continuo para encontrar soluciones consensuadas que respeten la identidad nacional y los derechos de todos los habitantes. Aclaró que no existe consenso entre constitucionalistas en Uruguay sobre la nacionalidad uruguaya, tipificados por las perspectivas de Jimenez de Aréchaga por un lado y de Pérez Pérez por el otro. El Estado uruguayo reiteró su disposición a continuar trabajando y dialogando con todos los actores relevantes, incluyendo la sociedad civil y organismos internacionales, para mejorar la protección de derechos y libertades fundamentales.

Respuesta del presidente de la CIDH, Luis Caballero Ochoa: Destacó la importancia de la Resolución 2/23 de la Comisión Interamericana, que aborda el derecho a la nacionalidad, la prohibición de privación arbitraria de nacionalidad y la apatridia. Subrayó que los Estados deben garantizar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en todas las medidas



relacionadas con estos derechos, evitando distinciones injustificadas entre personas. Además, habló sobre la necesidad de armonizar la interpretación constitucional con el derecho internacional, destacando que el control de constitucionalidad y convencionalidad son ejercicios complementarios. Se insta a Uruguay a realizar esta armonización, utilizando el marco de convencionalidad disponible y la cooperación académica de la Comisión, para mejorar la política pública y la interpretación de las normas, tomando como referencia el caso Gelman y las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respuesta del Estado uruguayo a cargo del embajador Washington Abdala. Destacó la disposición del ministerio y del gobierno a trabajar en estos temas. Estos se comprometen a abordar tanto los aspectos operativos como el pasaporte, y los más complejos asociadas con la naturalización que requieren cambios legislativos. Reconoció que, aunque Uruguay es un país con un fuerte sistema de protección para migrantes, es necesario resolver las dificultades que limitan la movilidad internacional. Subrayó la importancia de armonizar las leyes y derechos fundamentales en materia de nacionalidad, mencionando que en Uruguay la separación entre ciudadanía legal y nacionalidad ha sido un tema complejo. Aunque reconoció que la naturalización no ha sido fácilmente aceptada en Uruguay, se muestra optimista sobre la posibilidad de encontrar soluciones a través de interpretaciones modernas de la Constitución y del diálogo interministerial y con la sociedad civil. El Parlamento uruguayo es consciente de estos temas y se compromete a encontrar una solución respetando el Estado de Derecho y la Constitución.

- **Presentación de Leroy Gutiérrez en la UDELAR**

[Presentación de Leroy Gutiérrez](#) de [SomosTodos.UY](#) (presentación de PowerPoint) resumiendo las perspectivas articuladas en la reunión de la CIDH, en el seminario “Migraciones, Nacionalidades e Institutos Conexos”, coordinado por la profesora Raquel Ippoliti, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (16 de abril de 2024).

- **Examen Periódico Universal de Naciones Unidas**

[Examen Periódico Universal de Naciones Unidas del 1 de mayo de 2024. Recomendaciones realizadas a Uruguay por 5 países](#)



Las recomendaciones recibidas por Uruguay se encuentran a partir del párrafo 125.266 en adelante.

- México recomendó establecer un procedimiento para la adquisición de la nacionalidad uruguaya por naturalización el cual incluya salvaguardas contra la apatridia.
- Suiza recomendó que se confiera a los extranjeros que adquieran la ciudadanía uruguaya por naturalización los mismos derechos que a los demás ciudadanos con el fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos sin discriminación y para prevenir la apatridia.
- Brasil recomendó considerar la revisión de las disposiciones sobre ciudadanía legal para asegurar su conformidad con las normativas internacionales sobre el derecho a la nacionalidad y la reducción de la apatridia.
- Chile recomendó unificar los criterios administrativos sobre las diferencias entre ciudadanía legal uruguaya y nacionalidad uruguaya diseñando políticas que faciliten y garanticen los derechos de refugiados, apátridas y solicitantes de asilo.
- Costa Rica recomendó diseñar una política integral para brindar asistencia humanitaria y facilitar el acceso de personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo a sus derechos asignando un presupuesto y personal adecuado.

3. Comparecencias del representante del ACNUR, de Unicef, de OIM, de ministros de la Corte Electoral, Dr. Diego Gamarra (UCU), Dr. Daoiz Uriarte (Udelar) y Dra. Valeria España (Udelar) ante la Comisión de DDHH del Parlamento en relación con el proyecto de ley Derecho a la Ciudadanía en Igualdad

- **ACNUR**

[Comparecencia de los representantes del ACNUR ante la Comisión de DDHH](#) Juan Ignacio Mondelli y Leticia Loureiro, en la reunión convocada por los miembros de la Honorable Comisión de Derechos Humanos, para conocer su posición sobre el Proyecto de Ley Interpretativa



“Derecho a la Ciudadanía en Igualdad” que se basa en la interpretación de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República. La reunión se realizó el 14 de junio de 2023.

- **UNICEF**

[Versión taquigráfica](#) de la comparecencia del señor Francisco Benavides, representante de **Unicef Uruguay**, y por la señora Lucía Vernazza, Oficial de Protección de la Infancia de Unicef Uruguay, en el marco del tratamiento del [Proyecto de Ley Interpretativa](#) “Derecho a la Ciudadanía en Igualdad”. La reunión tuvo lugar el 6 de septiembre de 2023. [Carta enviada por la representación de UNICEF Uruguay](#) a la Comisión de Derechos Humanos.

- **OIM y Somos Todos Uruguayos**

[Versión taquigráfica](#) (sin corregir) de la comparecencia de los representantes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de los representantes del Grupo [#SomosTodosUruguayos](#) en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes del Parlamento Nacional el 4 de mayo de 2022, a propósito del tratamiento del Proyecto de Ley DERECHO A LA CIUDADANÍA EN IGUALDAD que propone una interpretación de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República. En representación de la OIM participaron las señoras Valentina Martínez y Andrea Vignolo. Por el Grupo [#SomosTodosUruguayos](#) participaron las señoras Ileana Martín López, Gulnor Saratbekova y Adriana Ovalle Figuiera y los señores Alexis Ferrand, Juan Prada y Leroy Gutiérrez Williams.

- **Corte Electoral**

[Versión taquigráfica](#) de la comparecencia del Señor Presidente de la Comisión de Ciudadanía Legal de la Corte Electoral, Ministro doctor José Ignacio Korzeniak, quien asistiera acompañado por los señores Ministros doctor José Garchitorea y Licenciado Arturo Silvera, en la reunión convocada por los miembros de la Honorable Comisión de Derechos Humanos, para conocer su posición sobre el Proyecto de Ley Interpretativa “Derecho a la Ciudadanía en Igualdad” que se basa en la interpretación de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República. La reunión se realizó el 7 de noviembre de 2023. **La Corte Electoral va compartir la nota que luego entregaron a la Comisión de DDHH.**

La opinión de José Korzeniak, miembro de la Corte Electoral, se centra en varios puntos clave:



Obstáculos constitucionales: Korzeniak menciona que existen obstáculos constitucionales en la discusión sobre la ciudadanía y su regulación. Sugiere que la solución ideal sería llegar a un acuerdo para llevar adelante una reforma constitucional que defina claramente los términos de nacionalidad, naturalización, ciudadanía legal y ciudadanía natural. Esto evitaría la necesidad de contraponer diferentes ordenamientos jurídicos que podrían ser considerados inconstitucionales.

Control de constitucionalidad: Destaca que el control de constitucionalidad está concentrado en la Suprema Corte de Justicia, y que ni el Poder Legislativo ni la Corte Electoral realizan este control. Sin embargo, el Poder Legislativo puede interpretar las disposiciones constitucionales a través de la interpretación auténtica. En resumen, Korzeniak aboga por una reforma constitucional que aclare los conceptos relacionados con la ciudadanía y la nacionalidad, y resalta la importancia de una discusión integral sobre estos temas.

José Garchitorena presenta una postura crítica hacia la ley en cuestión, enfatizando la necesidad de claridad y coherencia en la interpretación de la Constitución respecto a la ciudadanía, y subrayando la importancia de las distinciones entre diferentes tipos de ciudadanía.

Arturo Silvera reconoce la complejidad del tema de la ciudadanía y la necesidad de un debate más profundo sobre las implicaciones de la ley y su relación con la Constitución, lo que refleja su comprensión de la seriedad del asunto. En resumen, Silvera enfatiza la distinción entre nacionalidad y ciudadanía, expresa preocupaciones sobre la constitucionalidad de la ley, y aboga por un enfoque más estructurado y consensuado en la respuesta a las inquietudes planteadas.

- **UCU y UDELAR**

[Taquigráfica](#) - opiniones de expertos en el contexto del proyecto de ley “derecho a la ciudadanía en igualdad” del 11 mayo 2022, con argumentos constitucionales de parte del Diego Gamarra (UCU), y de los expertos en derechos humanos Daoiz Uriarte (UdeIR) y Valeria España (UdeIR).



4. Normativas y estudios específicos de Uruguay

- **Marco normativo uruguayo**

[Normativa Nacional sobre Ciudadanía, Nacionalidad, Residencia y Apatridia](#). Documento de referencia donde se compilan las normas vigentes que conforman el ordenamiento legal uruguayo en temas tales como nacionalidad, ciudadanía, apatridia, migración y otros temas relacionados.

Este documento está en revisión regular por el editor de nacionalidad.uy, Luis Casacó, e incluye las múltiples interpretaciones por ley de uruguayo, nacionalidad, ciudadanía y oriental.

- **[Cómo nuestros ciudadanos legales dejaron de ser uruguayos](#) - Dr. Darío Burstin**

Darío Burstin resume la problemática de los pasaportes y también el concepto de [ciudadanía y nacionalidad](#). Con referencia a las actas de la Convención Constituyente de 1918, él observa la intención de los autores de la Constitución del 1918:

“En las actas de la Convención Constituyente quedó registrada una discusión entre nada menos que Emilio Frugoni y Washington Beltrán en la cual ambos llegan al consenso de que la distinción entre ciudadanía y nacionalidad en nuestro país es irrelevante y deciden que no es necesario incluirla en el texto constitucional”.

- **El control de la convencionalidad, Dr. Martín Riso Ferrand**

[Artículo](#) del Dr. Riso Ferrand *El control de la convencionalidad: ¿Cómo se relaciona y posiciona el Derecho Internacional de los DDHH respecto a nuestro Derecho Interno? ¿Qué es el control de la convencionalidad?*, publicado en *Revista de Derecho Público*, año 25, Núm. 50, diciembre 2016. El autor aclara que el derecho internacional de derechos humanos “tiene rango supraconstitucional (basado en el principio de jerarquía) o prima la norma de fuente internacional aun frente a la Constitución.”

- **Los ciudadanos legales no son extranjeros, Dr. Alberto Pérez Pérez**

[Los ciudadanos legales no son extranjeros](#). Artículo de Alberto Pérez Pérez publicado en *La justicia uruguaya*, tomo 111, n.º 297. Pérez Pérez analiza el proceso de naturalización, que



permite a los extranjeros obtener la ciudadanía legal bajo ciertas condiciones establecidas por la Constitución, y expone que la ciudadanía puede ser adquirida y no es únicamente un estado de nacimiento. El autor argumenta que la ciudadanía legal es un concepto inclusivo que permite la participación de extranjeros en la vida cívica y política del país, y que debe ser interpretado a la luz de los principios constitucionales que rigen la nacionalidad y los derechos de los ciudadanos. Y concluye que:

- La adquisición de la ciudadanía legal implica la naturalización de quien hasta ese momento era extranjero.
 - Internamente, esas personas son ciudadanos legales uruguayos u orientales, y por supuesto, no son extranjeros.
 - Internacionalmente, los ciudadanos legales uruguayos u orientales deben ser considerados como nacionales de la República Oriental del Uruguay, es decir, en la terminología oficial de las Naciones Unidas, como uruguayos (una vez más, sin que esto implique dirimir la controversia entre "orientalistas" y "uruguayistas").
- **La ciudadanía como concepto, Dr. Daoiz Uriarte**
[La ciudadanía como concepto](#). Opinión de Daoiz Uriarte desarrollando su postura previamente articuladas en el parlamento el 11 mayo 2022.
 - **La Interpretación Constitucional de la Nacionalidad Uruguaya de Acuerdo con la Metodología Constitucional Uruguaya**
[Mansfield, Andrew S.: “La Interpretación Constitucional de la Nacionalidad Uruguaya de Acuerdo con la Metodología Constitucional Uruguaya”](#). ILSA Journal of International & Comparative Law: Vol. 29. All Rights Reserved©. 2022. Estudio sobre la Nacionalidad Uruguaya en la Constitución de la República, según el método de interpretación uruguayo desarrollado por Jimenez de Aréchaga.



- **Informe sobre Proyecto de ley “Libertad de circulación de ciudadanos legales uruguayos” por J. Sapolinski, enviado al Parlamento**

[Opinión de J. Sapolinski](#) sobre el Proyecto de ley enviado al Parlamento, a través del Sistema de Acceso a la Información Pública. Página 27.

- **Nación, nacionalidad y estado en el marco institucional uruguayo, J. Sapolinski**

Intervención realizada en el Seminario Taller “La ciudadanía legal desde una perspectiva de derechos” que tuvo lugar el 24 de mayo de 2023, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

- **Resumen de aspectos constitucionales sobre identidad uruguaya**

Resumen de los principales aspectos constitucionales relativos a la Identidad Uruguaya, elaborado por Andrew Scott Mansfield, editor de [SomosTodos.UY](#) (Documento de trabajo). Octubre de 2022. Click en este [URL](#) para acceder a la versión en PDF.

- **Estudio comparado de las constituciones del Uruguay**

Estudio comparado de las Constituciones del Uruguay desde su fundación como República independiente, realizado por Andrés Scott del Grupo [Somos Todos Uruguayos](#). Para acceder y descargar el documento del estudio, dar click en el siguiente [URL](#).

5. Pasaportes de ciudadanos legales uruguayos

Esta sección tiene enfoque sobre la situación de los pasaportes. El punto relevante para la mesa de trabajo es que históricamente Uruguay emitió pasaportes a ciudadanos legales como uruguayos y por ende - como nacionales - no como extranjeros.

- **Liga de naciones (1924)**

Criterio informado a la liga de naciones en 1924 especificando que los pasaportes uruguayos se les emite a “..solo se da a los nacionales uruguayos ya sean naturales o legales...”. Para 1: <https://www.nacionalidad.uy/downloads/Uruguay1924File.pdf>



- **Nacionalidad uruguaya reflejada en los pasaportes**

Estudio investigativo “[Nacionalidad Uruguaya reflejada en los pasaportes uruguayos](#)”, realizado por Andrew Scott Mansfield. En este documento se puede recorrer la historia uruguaya a partir de la emisión de pasaportes demostrando la práctica anterior de considerar a los ciudadanos legales como uruguayos, uno de los criterios en justicia internacional de tener la nacionalidad. 7 de febrero de 2023.

- **Colección de pasaportes uruguayos 1838 - 2005**

“[Colección de pasaportes uruguayos: 1838 – 2005](#)”. Trabajo investigativo realizado por Andrew Scott Mansfield, editor de [SomosTodos.UY](#).

- **Documento de trabajo de STU para el proyecto de ley “Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos”**

[Documento de trabajo](#) elaborado por Alexis Ferrand y editado por Leroy Gutiérrez del Grupo [Somos Todos Uruguayos](#). Incluye un conjunto de aportes y contribuciones que servirán como insumos a la discusión y tratamiento del proyecto de ley “Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos” por los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes del Parlamento Nacional ([Carpeta 1858/2021](#)).

6. Impactos humanos

- **Testimonio de Gulnor Saratbekova en la CIDH**

Testimonio de Gulnor Saratbekova, ciudadana legal viviendo la realidad de apatridia, frente a la CIDH en Washington DC, EEUU.

<https://smilodon-cuboid-h6eg.squarespace.com/parte-4-de-la-sociedad-civil>

- **Artículo de Prensa “Orientales Apátridas”**

[Artículo de prensa](#) como ejemplo de los múltiples que hay, cubriendo el impacto humano.